



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00470-00

Al Despacho del señor Juez informando que se allega respuesta al requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Despacho se abstendrá de impartirle el trámite correspondiente al memorial que fue radicado para el día 12/02/2024, toda vez que la profesional del derecho que lo presentó no representa a la parte actora.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto de fecha 02/02/2024 frente al acto de apoderamiento que se allegó en su momento al diligenciamiento.

3. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a cumplir con lo previsto en el auto del 13/10/2023.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 06 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b433f2d095a9d7d96f0da24a4b674bd5665b7db4ed3c3f0bc60d7f84e99dc8**

Documento generado en 05/03/2024 12:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>